

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 210



jueves, 31 de octubre de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-210

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Resolución de delegación de competencias a favor del vicepresidente primero 4

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Convocatoria municipal de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo en el ámbito internacional, en el año 2024 5

AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

Cuenta general del ejercicio de 2023 8

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA

Emplazamiento para el levantamiento de acta de pago parcial en la expropiación de bienes y derechos existentes en el ámbito de la A.A E 35.09 Dr. Fleming 9

AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 10

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 169, de fecha 4 de septiembre de 2024, sobre aprobación inicial de la denominación de la vía pública Camino de la Arboleda 11

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 12



sumario

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Aprobación del padrón cobratorio de la tasa de ocupación de vía pública con puestos de mercado semanal del cuarto trimestre de 2024 13

AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2024 14

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE BUREBA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro domiciliario de agua potable 15

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles 25

AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO DEL MONTE

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2024 26

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Aprobación inicial de los expedientes de modificación presupuestaria números seis y siete para el ejercicio de 2024 27

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2024 28

AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA

Aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales de diversas tasas 29

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Aprobación de varios proyectos 30

AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de la prestación del servicio de visita guiada y adquisición de productos complementarios al espacio patrimonial de Peña Amaya 31

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 32

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO

Aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos del proceso de selección para la provisión en propiedad de varias plazas de personal laboral fijo y fijo discontinuo del proceso extraordinario de estabilización 33



sumario

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad 37

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de subvenciones destinadas a facilitar el acceso a internet, telefonía y televisión 38

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de ayudas escolares 39

JUNTA VECINAL DE CARRASQUEDO

Cuenta general del ejercicio de 2023 40

JUNTA VECINAL DE CASTIL DE LENCES

Cuenta general del ejercicio de 2023 41

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE SAN CIBRIÁN

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2024 42

JUNTA VECINAL DE ORBAÑANOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 43

JUNTA VECINAL DE PANGUSIÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 44

JUNTA VECINAL DE QUINTANA DE LOS PRADOS

Cuenta general del ejercicio de 2023 45

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2024 46

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2024 47

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA RIBERA DE ARLANZÓN A IBEAS DE JUARROS

Cobranza en periodo voluntario de la cuota ordinaria del ejercicio 2024 48



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Con fecha 28 de octubre de 2024, el Ilmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos ha dictado la resolución número 2024010469, cuyo tenor literal es como sigue:

«Decreto. – En uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia por el artículo 63.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1 de dicho texto legal y en el artículo 24.1 b) del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Burgos.

El Ilmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos, don Borja Suárez Pedrosa, asistido del secretario general que suscribe, resuelve delegar, durante su ausencia, las funciones inherentes a la Presidencia, en el vicepresidente 1.º don Ramiro Ibáñez Abad, del 1 al 10 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

La presente resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Esta delegación deberá ponerse en conocimiento de los interesados y de todos los jefes de dependencias, a efectos de la firma de documentos y cuantas consultas sean precisas para el buen funcionamiento de los servicios».

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Burgos, a 28 de octubre de 2024.

El secretario general,
José Luis M.ª González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Convocatoria municipal de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo en el ámbito internacional, en el año 2024

BDNS (Identif.): 791816.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/791816>).

Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2024, rectificado en Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2024, por la que se aprobó la convocatoria y bases para subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo en el ámbito internacional, en el año 2024.

BDNS: 791816.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. – Beneficiarios:

Podrán solicitar la ayuda las organizaciones o entidades no gubernamentales sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro Oficial pertinente y en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León previsto en el artículo 24 de la Ley 9/2006, de Cooperación al Desarrollo, con anterioridad, al menos, de un año desde la publicación de estas bases.

Disponer y acreditar de sede oficial o delegación oficial permanente en la Comunidad Autónoma de Castilla y León. A estos efectos se entenderá como delegación aquella que cuente con personal, ya sea contratado o voluntario y local fijo para el desarrollo de su actividad, diferente del domicilio particular de sus miembros, y cuente con la suficiente capacidad y medios para la labor de seguimiento, justificación y evaluación de los proyectos presentados.

La ONG solicitante deberá justificar y acreditar la figura de su representante legal en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Tener acreditados en sus estatutos como fines propios la realización de actividades de ayuda y cooperación con los países en vías de desarrollo y carecer de fines de lucro.

No incurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



No se concederá subvención a aquellas ONGD que tuviesen pendiente de justificar otra subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Aranda de Duero en la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, aunque no haya acabado el plazo de justificación de una subvención anterior.

Los datos aportados serán objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Segundo. – Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto establecer los requisitos y adjudicar en régimen de concurrencia competitiva subvenciones a favor de organizaciones no gubernamentales con fines de cooperación al desarrollo, sin ánimo de lucro.

La finalidad de estas ayudas es promover la mejora de las condiciones de vida y un desarrollo sostenible de la población de zonas o países empobrecidos, mediante el fomento de actuaciones dirigidas, entre otras, a la atención primaria de la salud, enseñanza no universitaria y de personas adultas, infraestructura básica, acción social, protección del medio ambiente, uso sostenible de recursos naturales, desarrollo del sector productivo, promoción y defensa de los derechos humanos y la lucha contra la pobreza en cualquiera de sus manifestaciones, que son los objetivos propios y esenciales de la cooperación al desarrollo.

Tercero. – Cuantía:

La cuantía total destinada a esta convocatoria es de 26.000,00 euros, para la ayuda a proyectos para la cooperación al desarrollo a cuyos efectos existe consignación presupuestaria.

La concesión de ayudas se hará con cargo a la partida (2311/489.01) correspondiente del presupuesto municipal para el año 2024.

Cuarto. – Presentación de solicitudes:

Los solicitantes de las ayudas que comprenden esta convocatoria deberán presentar sus solicitudes en modelo normalizado según anexo I y aportando documentación adjunta a la solicitud (demás anexos) y que deberá ser cumplimentado de forma rigurosa en todos sus apartados, dirigido al señor alcalde de Aranda de Duero.

Los solicitantes de la subvención deberán relacionarse con el Ayuntamiento de Aranda de Duero a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocida oficialmente y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas. Los interesados cursarán sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Aranda de Duero. El registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha,



hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de trasmisión, implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

Plazo de presentación de las solicitudes: las solicitudes junto al resto de la documentación se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contando desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El ayuntamiento podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados, y solicitar de otros organismos o entidades información sobre la existencia de posibles ayudas económicas a favor del solicitante para financiar el objeto de la subvención.

La presentación de la solicitud, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de los Derechos Digitales, implica el conocimiento y aceptación de la presente convocatoria, así como la autorización para la cesión que se realice a favor de otras administraciones públicas, de los datos contenidos en la misma y, en su caso, de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento. Igualmente comportará la autorización al Ayuntamiento de Aranda de Duero para recabar de cualquier administración pública cuantos datos relativos a las entidades beneficiarias pudieran resultar necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de dichas entidades, de los requisitos para acceder a las ayudas objeto de la presente convocatoria.

Quinto. – Otros datos:

Los anexos y demás documentación correspondiente a la convocatoria, estarán a disposición de los interesados en la página web municipal y en las bases facilitadas a la BDNS.

En Aranda de Duero, a 11 de octubre de 2024.

La secretaria general,
Ana Isabel Rilova Palacios



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

Cuenta general 2023

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la cuenta general de este ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2023 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone, junto con el informe de la citada comisión, al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arenillas de Riopisuerga, a 25 de octubre de 2024.

La alcaldesa,
María Celia Ordóñez Ourille



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA

Emplazamiento para el levantamiento de acta de pago parcial en la expropiación de bienes y derechos existentes en el ámbito de la A.A E 35.09 «Dr. Fleming». (Expte.: 0007/2018 PMS-FOM)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y artículo 49 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se le convoca para el día 5 de noviembre de 2024, a las 12:30, en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, sito en la Plaza Mayor, n.º 1-5.ª planta, para proceder al levantamiento de acta de pago parcial en relación con las fincas:

– Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Burgos, al tomo 3.782, libro 322, folio 223 y n.º de finca 8.881. Referencia catastral 2777304VM4827N0001MI.

– Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Burgos, al tomo 3.755, libro 296, folio 88 y n.º de finca 4.224.

En el día, hora y lugar señalado, se procederá al pago parcial del justiprecio definitivo, incluyendo el premio de afección, mediante transferencia bancaria.

El interesado deberá acudir personalmente o representado por persona debidamente autorizada, no admitiéndose representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general o especial para este caso concreto.

Igualmente, se advierte al interesado que, en el indicado acto, ha de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, mediante exhibición del DNI, calidad con que comparece y titularidad registral, u otro título que a falta del anterior acredite su condición de propietario, si no constase en el expediente.

De no comparecer, no aceptar el justiprecio o no aportar los títulos suficientes indicados, el importe del mismo será consignado en la Caja General de Depósitos, a disposición del expropiado.

En Burgos, a 22 de octubre de 2024.

El gerente de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda,
Fernando Inés Gallo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	212.613,21
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	267.786,68
4.	Transferencias corrientes	26.100,00
6.	Inversiones reales	455.442,88
	Total presupuesto	961.942,77

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	134.750,00
2.	Impuestos indirectos	10.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	58.522,98
4.	Transferencias corrientes	201.923,80
5.	Ingresos patrimoniales	149.996,50
6.	Enajenación de inversiones reales	68.356,90
7.	Transferencias de capital	338.392,59
	Total presupuesto	961.942,77

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Canicosa de la Sierra, a 21 de octubre de 2024.

El alcalde,
Ramiro Ibáñez Abad



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Con relación al expediente 28/2024, para la numeración de la vía pública denominada Camino de la Arboleda de Cardeñadijo, resultando que en la resolución de la Alcaldía n.º 194, de 22 de agosto de 2024 de aprobación inicial, la vía pública por error se denominó «Camino de la Alameda» en vez de «Camino de la Arboleda» que es su nombre correcto, habiéndose publicado también con el error la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 169, de 4 de septiembre de 2024.

Se hace público que por resolución n.º 254, de 17 de octubre de 2024, en aplicación de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha rectificado el error material en el sentido que la denominación correcta de la calle aprobada es la de «Camino de la Arboleda» en vez de la de «Camino de la Alameda», siendo correcta la numeración de los inmuebles en ella detallados, que son los siguientes:

unidad	Parcela	referencia catastral	edificaciones	númeración propuesta
1	DS DISEMINADOS 70 Polígono 1 Parcela 13563	09076A001135630000RU y 09076A001135630001TI	si	1
2	Polígono 1 Parcela 3563	09076A001035630000RK y 09076A001035630001TL	si	3
3	Polígono 1 Parcela 3564	09076A001035640000RR	-	5
4	Polígono 1 Parcela 3565	09076A001035650000RD	-	7
5	Polígono 1 Parcela 3566	09076A001035660000RX	-	9
6	Polígono 1 Parcela 3567	09076A001035670000RI y 09076A001035670001TO	si	11
7	Polígono 1 Parcela 3572	09076A001035720000RE	-	13
8	DISEMINADO Polígono 1 Parcela 3573	09076A001035730000RS y 09076A001035730001TD	si	15

Dada la relevancia de la corrección se hace público en el tablón de anuncios de la corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica municipal (<http://cardenadijo.sedelectronica.es>) concediendo un nuevo trámite de información pública de veinte días hábiles durante el cual los interesados podrán presentar alegaciones u objeciones a la modificación propuesta (artículo 83 LPACAP), que deberán ser resueltas con la aprobación definitiva.

El anuncio servirá como notificación a los interesados en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Cardeñadijo, a 18 de octubre de 2024.

La alcaldesa,
María Daniela Grijalvo Preciado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Castrillo de la Reina para el ejercicio 2024, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Castrillo de la Reina, a 21 de octubre de 2024.

El alcalde,
Galo Contreras Sanz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Anuncio de cobranza

Aprobados por decreto de esta Alcaldía dictado con fecha de 21 de octubre de 2024, los padrones cobratorios de los siguientes tributos locales, incluidos en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local. (Expediente: 132/2024).

– Tasa de ocupación de vía pública con puestos de mercado semanal.

Referido al cuarto trimestre de 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan consultar el padrón en las oficinas administrativas.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario de la referida tasa durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, o mediante domiciliación bancaria en entidades bancarias colaboradoras tal y como establece el artículo 25 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Espinosa de los Monteros, a 21 de octubre de 2024.

El alcalde,
Jean Paul Sánchez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS

El Ayuntamiento Pleno de Las Quintanillas, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2024, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 2/2024, de suplemento de créditos.

Referido acuerdo de aprobación inicial queda expuesto al público, por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones, entendiéndose elevado a definitivo sin necesidad de nueva resolución expresa, de no producirse reclamaciones en el periodo precitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Las Quintanillas, a 18 de octubre de 2024.

El alcalde-presidente,
Víctor Eduardo Munguía García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE BUREBA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de 8 de marzo de 2024 de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de tasa por suministro domiciliario de agua, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

I. – DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1.º – El Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba, de acuerdo con la potestad reconocida en la Ley 1/1998, de 4 de junio, reguladora del Régimen Local de Castilla y León, establece y exige la tasa por suministro de agua potable con arreglo a la presente ordenanza, de la que es parte integrante el anexo 1 en el que se contienen las tarifas aplicables.

II. – OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 2.º – Están obligados a contribuir quienes utilicen los aprovechamientos de instalaciones y servicios.

III. – DEL SERVICIO

Artículo 3.º – Las relaciones entre los usuarios o abonados y la administración local, tendrán carácter económico-administrativo, cualquiera que sea la forma de gestión del servicio que ésta escoja para la prestación del mismo, y con independencia de la fórmula de adscripción del personal y de las instalaciones que la misma utilice para satisfacer las necesidades de la población.

Artículo 4.º – El ayuntamiento organizará el servicio y dará publicidad a la organización del mismo, otorgando credenciales a las personas adscritas al mismo para conocimiento y garantía de todos los usuarios. Las obras o instalaciones del servicio son bienes de dominio público, correspondiendo al ayuntamiento el incremento de estos bienes mediante planes de inversiones que tiendan en todo momento a aumentar el caudal de las aguas destinadas al servicio y a perfeccionar la calidad de las mismas.

Artículo 5.º – Queda excluido el ánimo de lucro en la prestación de servicio, debiendo mantenerse el equilibrio presupuestario mediante la aplicación de tarifas autosuficientes aprobadas por la Superioridad.

IV. – DE LAS PÓLIZAS DE ABONO

Artículo 6.º – Toda persona o entidad que desee hacer uso del servicio de abastecimiento de agua potable acudirá a la oficina del servicio donde será informado de las condiciones del suministro, cumplimentando la correspondiente póliza de abono en los impresos destinados a este fin para cada clase de consumo. Acompañarán autorización por escrito, del propietario de la finca o inmueble, caso que éste fuese distinto del peticionario.



Artículo 7.º – No se llevará a cabo ningún suministro sin que el usuario de agua haya suscrito la correspondiente póliza de abono.

Artículo 8.º – El servicio contratará el suministro siempre con sus abonados, a reserva, que le sean concedidos los permisos necesarios para poder efectuar las instalaciones indispensables a su cargo, en caso de no ser los abonados propietarios y poseedores de las fincas o inmuebles donde se han de colocar las citadas instalaciones.

Artículo 9.º – La póliza de abonado se suscribirá por tiempo indefinido, viniendo obligado el usuario a comunicar su deseo de dar por terminado el contrato de suministro con un mes de antelación a la fecha en que haya de causar baja en el servicio.

Artículo 10.º – La reanudación del suministro después de haber causado baja en el servicio sólo podrá efectuarse mediante la suscripción de una póliza de abono.

V. – DEL SUMINISTRO

Artículo 11.º – El servicio fijará conjuntamente con el abonado, teniendo en cuenta las condiciones del inmueble, local o dependencia que deba abastecer, el caudal mínimo que regirá el suministro así como las dimensiones y características de la instalación y la capacidad del contador.

Artículo 12.º – El usuario no podrá cambiar el destino del agua suministrada sin la suscripción previa de la póliza de abono que corresponda al cambio del destino. Tampoco podrá el usuario variar sustancialmente las características de la instalación ni cambiar o sustituir por su cuenta el contador, ni suministrar aguas a otras personas o entidades, ni repartir el suministro entre supuestos inquilinos o arrendatarios del abonado.

El suministro de agua potable será para fines de exclusivo uso doméstico (alimentación, aseo e higiene), así como para el caso de industrias o comercios, el uso será de limpieza e higiene y como componente o materia prima necesaria en el proceso de industrialización.

Artículo 13.º – Las formas que se establecen para el suministro de agua potable son:

1.ª – Por contador para uso doméstico, o sea destinado a la alimentación, aseo e higiene personal.

2.ª – Por contador para usos industriales:

A) Industrias y comercios que utilizan el agua solamente en limpiezas e higiene.

B) Industrias que utilizan el agua como componente o materia prima (panaderías, fábricas de hielo, granjas, ...) necesarias en el proceso de fabricación. Dentro de este apartado debemos también encuadrar el suministro de agua necesario para el mantenimiento mínimo de las explotaciones ganaderas (abrevadero del ganado, limpieza de los establos, ...).

Para suministros no encuadrados en los anteriores, ya sea de uso industrial, público o doméstico, el servicio propondrá en cada caso, de acuerdo con los datos suministrados, el caudal que pudiera fijarse, a partir del cual se establecerán las condiciones y tarifas que procedan.



Artículo 14.º – El servicio no está obligado a suministrar agua para fines agrícolas, ni siquiera para explotaciones de floricultura, huertas, jardinería, invernaderos o arbolado, ni piscinas ni similares, así como para cualquier otro tipo de explotación forestal, silvícola o industrial (en estos dos últimos casos sólo se permitirá el uso del agua potable para los fines vistos con anterioridad en los artículos 12 y 13). Únicamente en el caso de que el servicio dispusiera de los grandes caudales necesarios para este tipo de suministro, podrían autorizarse dichas pólizas de abono, tarifándose el consumo por la tarifa industrial la cual se registrará por la ordenanza que se elabore al efecto en su momento.

Artículo 15.º – El suministro de agua a los abonados será permanente. El servicio no podrá cortar el suministro a ningún abonado salvo en los casos previstos en esta ordenanza.

Artículo 16.º – A los efectos derivados del artículo anterior, se establecen los siguientes casos justificativos de corte o interrupción del suministro:

1. – Avería en cualquiera de las instalaciones del servicio, que haga imposible el suministro.
2. – Pérdida o disminución del caudal disponible que provoque insuficiencia en la dotación, acumulación o previsión del agua.
3. – Aumento de la población que ocasione desequilibrio entre las dotaciones existentes y las necesidades del consumo, mientras se proceda al aumento de dichas dotaciones.
4. – Ejecución de obras o reparación o mejora de las instalaciones que sean necesarias para la perfección de las condiciones del propio suministro.
5. – Acciones u omisiones que constituyan falta grave, según lo establecido en el artículo 44.º de esta ordenanza.
6. – O cualquier otra causa justificativa de corte o interrupción del suministro que se considere necesaria en un momento dado por el servicio o por acuerdo del ayuntamiento.

Artículo 17.º – El servicio comunicará por un medio de rápida y eficaz difusión que estime oportuno, según la urgencia de cada caso, la inmediata interrupción y el horario para las restricciones que se impongan a los abonados a quienes afecten las vicisitudes del servicio. Solo en casos de reconocida urgencia o fuerza mayor podrá prescindir de esta obligación de preaviso desde el momento en que el propio servicio tenga conocimiento de la anomalía de que se trata, si bien deberá hacerlo a posteriori, dando cuenta de los motivos y la previsible duración del corte del suministro.

VI. – DE LAS ACOMETIDAS

Artículo 18.º – Se entiende por acometida el ramal que partiendo de la tubería de distribución más próxima conduzca el agua al inmueble que se desee abastecer. Este ramal estará formado por un registro de control y un tubo conductor de características específicas según el volumen de agua a suministrar. El tramo del ramal previo al contador tendrá un grosor de media pulgada.



Artículo 19.º – Las características del ramal o acometida, su instalación, conservación y manejo, se contratarán por el usuario del servicio o por el constructor del inmueble o por el propietario de la finca, pero serán siempre bajo la competencia técnica de la administración local.

El ramal o acometida se instalará bajo inspección técnica del servicio y a cargo del peticionario.

Cuando se realicen construcciones en zonas que no exista red de distribución, la nueva red, caso de que el ayuntamiento haya autorizado las obras, podrá ser exigida a cargo del peticionario, debiendo estar construida bajo inspección técnica del servicio.

A los efectos, las acometidas tendrán en la vía pública una llave de registro que se manejará exclusivamente por el servicio, sin que los abonados, propietarios o terceras personas puedan manipular dicha llave. En la fachada del inmueble se instalará una llave de paso, la cual será precintada en cualquiera de sus posiciones de abierta o cerrada, quedando igualmente prohibido su manejo salvo en los casos de avería del interior de las instalaciones, dándose inmediatamente cuenta al servicio de la rotura de los precintos, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades derivadas de esta ordenanza y demás disposiciones vigentes.

Artículo 20.º – Normalmente existirá un ramal o acometida para dar servicio a cada finca, edificio o inmueble. Pero si un inquilino o arrendatario de parte del inmueble deseara un suministro especial o independiente, existiendo una causa justificada, podrá efectuarlo previo el informe favorable del ayuntamiento.

Artículo 21.º – Los propietarios, constructores o usuarios dispondrán las instalaciones a partir de la llave de paso, es decir, a partir de la fachada o límite de la finca, de tal forma que en caso de fuga de agua, ésta vierta hacia la vía pública, a fin de no dañar el inmueble o los géneros o instalaciones existentes en el mismo, bajo su exclusiva responsabilidad.

Artículo 22.º – Terminado o rescindido el contrato, el ramal queda libre, a disposición de su propietario, pero si este, dentro del quinto día no comunica a la administración en forma auténtica la decisión de retirarlo de la vía pública, se entenderá que se desinteresa del ramal, pudiendo el ayuntamiento tomar las medidas que juzgue oportunas.

La tarifa que se considera necesaria pagar por el coste que suponen las obras de las acometidas de agua a una finca, edificio o inmueble son las que figuran en el punto B) Cuota tributaria y tarifas del apartado XIV - Anexo de la ordenanza, en lo referido a la concesión de licencia de acometida a la red de agua potable.

VII. – DE LOS CONTADORES

Artículo 23.º – Los contadores del suministro de agua potable estarán colocados en el exterior de cada edificio, un contador por cada acometida y todos ellos en lugar adecuado, de fácil acceso, lo más cerca posible de la llave de paso instalada frente al edificio de que se trate. A estos efectos, los contadores estarán en un compartimento o caja, mediante el sistema de batería u otro similar, de tal forma que el empleado, lector del servicio, pueda libremente, anotar las indicaciones de todos los contadores en un solo acto. Los contadores irán colocados entre dos llaves de paso, a fin de que puedan ser



retirados con toda facilidad y vueltos a colocar por los empleados del servicio en caso de avería. A partir del contador, la conducción llevará directamente a las instalaciones del abonado sin ramificación alguna, quedando terminantemente prohibido el uso del contador por más de un abonado.

Artículo 24.º – El ayuntamiento fijará el tipo de contador que el abonado deba utilizar, su diámetro y emplazamiento, según el consumo declarado por el abonado en la póliza. Si el consumo real no correspondiese al declarado, el ayuntamiento exigirá al abonado el cambio de contador adecuado a costa del usuario.

Todos los contadores habrán de ser de sistemas legalmente aprobados y serán verificados oficialmente por la Delegación Territorial de Industria antes de su instalación. Una vez instalados, aún siendo propiedad del usuario, no podrán ser manipulados más que por los empleados del servicio, a cuyos efectos serán debidamente precintados cuantas veces se proceda a su colocación.

El pago para hacer frente al coste que supone la instalación o sustitución de los contadores se realizará por el propietario.

Artículo 25.º – El contador deberá mantenerse en buenas condiciones de conservación y funcionamiento, pudiendo el ayuntamiento someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias y efectuar en él las reparaciones que procedan, así como obligar al usuario a su sustitución en caso de avería irreparable. Dichas reparaciones para el mantenimiento y conservación del contador, correrán a cargo del abonado.

Artículo 26.º – El contador será propiedad del abonado. Su instalación se realizará bajo la dirección técnica del ayuntamiento y su manejo y reparación, en caso de avería, será competencia exclusiva del servicio, con cargo al abonado.

Artículo 27.º – Constituirá defraudación cualquier manipulación que se efectúe por el abonado o personas no autorizadas por el ayuntamiento en el contador, en la acometida o en las instalaciones conducentes a evitar el que el agua pase por el contador o que éste marque con exactitud el consumo efectuado.

VIII. – DE LAS INSTALACIONES INTERIORES

Artículo 28.º – A partir del contador, el abonado podrá distribuir las aguas para su uso y ejecutar los trabajos libremente sin intervención del servicio ni la mano de obra ni en los materiales necesarios, aun cuando aquél deberá dar su conformidad a la instalación para garantizar la perfección del suministro y pudiendo auxiliar al peticionario, asesorarle y ayudarle en cuantas cuestiones le fueran solicitadas.

La distribución interior del abonado estará sometida a la inspección del servicio, a fin de verificar en todo momento la corrección de la misma y evitar defraudaciones y deficiencias en el suministro contratado. Los gastos que se generen por llevar a cabo dicha instalación interior (depósitos receptores, grupos de presión, ...), siempre correrán a cargo del abonado.

Artículo 29.º – Las instalaciones interiores correspondientes a cada póliza de abono no podrán estar empalmadas con la red, tubería o distribución de agua de otra procedencia.



Tampoco podrán empalmarse con la instalación procedente de otra póliza de abono, ni podrá mezclarse el agua del ayuntamiento con otra de la que no se tenga garantía técnica sanitaria, a juicio del ayuntamiento.

Artículo 30.º – El usuario podrá instalar, como formando parte de su distribución interior, depósitos receptores, reguladores o de reserva. Estos depósitos deberán mantenerse cuidadosamente limpios y desinfectados, respondiendo de las posibles contaminaciones causadas por dichos depósitos. Igualmente deberán estar dotados de los sistemas automáticos o manuales necesarios para evitar las pérdidas de aguas, aunque dicha agua haya sido registrada por el contador, considerándose la falta de cuidado en este respecto como perturbación del servicio.

Artículo 31.º – También podrán instalarse con los diferentes inmuebles cuyas características así lo aconsejen, grupos de presión o cualquier otro artículo técnico que tenga por objeto equilibrar las posibilidades de consumo a diferentes abonados servidos por una misma acometida, o a las diferentes partes de una instalación interior.

Estos aparatos técnicos serán obligatorios en aquellos edificios que por su altura y otras circunstancias excepcionales no puedan garantizar el suministro correcto del agua potable. En todos los casos, cualquier procedimiento técnico se efectuará de tal modo que quede garantizado el principio de que el agua potable pasará por los contadores inmediatamente después de la llave de paso instalada en la acometida del inmueble, sin posibilidad alguna de defraudación ni perturbación y sin que la aplicación pueda afectar a la red en otros abonados.

IX. – DEL CONSUMO

Artículo 32.º – El abonado consumirá el agua potable de acuerdo con las condiciones establecidas en la póliza de abono y con todo lo que se especifique en esta ordenanza respecto a las características del suministro.

Artículo 33.º – Se entenderá por consumo efectuado el registrado por el contador; cuando el consumo registrado sea inferior al mínimo reglamentario, se entenderá consumido dicho mínimo, con independencia de lo que marque el contador. El control sobre el consumo que aparezca registrado en el contador se efectuará anualmente.

Artículo 34.º – Si por avería o mal funcionamiento del contador no pudiera conocerse con exactitud el consumo efectuado, se entenderá consumido el mismo caudal que corresponde al recibo equivalente al año anterior, y en su defecto, por el promedio de los tres recibos anteriores. En general se efectuará la estimación más ajustada a la realidad, pero este sistema tendrá carácter excepcional, meramente transitorio, correspondiendo al ayuntamiento efectuar la sustitución del contador con la debida rapidez y al usuario denunciar inmediatamente al servicio las anomalías observadas.

Artículo 35.º – En el caso de disconformidad por parte de un usuario sobre el consumo registrado por el contador, el ayuntamiento solicitará la revisión del mismo y su verificación por la Delegación Territorial de Industria, siendo los gastos de cuenta del abonado en el caso de que la verificación resultase conforme a lo registrado, y procediéndose, en caso contrario a la rectificación que proceda.



Artículo 36.º – Bases de percepción.

Las bases de percepción se regulan por los consumos de agua y por el destino de los mismos de acuerdo con los epígrafes XI de las tarifas de esta ordenanza.

Artículo 37.º – De las tarifas.

El consumo efectuado por cada abonado será facturado por el ayuntamiento aplicando estrictamente las tarifas aprobadas en cada momento por la superioridad.

Artículo 38.º – Independientemente del agua consumida, el ayuntamiento facturará al abonado el importe de las tasas y precios que correspondan por la conservación de contadores, concesiones de autorizaciones de acometidas a la red de agua, verificación de instalaciones y cualquiera otros autorizados dentro del epígrafe general denominado tarifas.

Cualquier otro tipo de actuación encaminada a conseguir mejoras en el servicio de suministro de agua potable, logrando así que éste sea más eficaz (mejora de las instalaciones, obras en la red y vía pública, reparaciones, ...), también quedan sujetas a las tasas y precios establecidos al efecto en su momento, las cuales también serán pagadas por el abonado y que quedarán reflejadas en el anexo correspondiente que se cree.

Artículo 39.º – Las tarifas de las tasas a las que se hace mención en el párrafo 1.º del artículo anterior son las que figuran en el punto B) Cuota tributaria y tarifas del apartado XIV - Anexo de la ordenanza. Dichas tarifas son las que se refieren respectivamente a la concesión de licencia de acometida a la red de agua, así como las referidas a la conservación de contadores y verificación de instalaciones que se incluyen en la cuota fija anual por mantenimiento del servicio.

Con respecto a las tarifas que se establezcan para mejorar el suministro (2.º párrafo del artículo 38.º), estas se crearán en el momento concreto en el que se lleve a cabo la mejora y se reflejarán en el anexo correspondiente.

Artículo 40.º – La facturación del importe del suministro al abonado se efectuará por periodos anuales.

Artículo 41.º – Los gastos de escritura pública, si cualquiera de las partes exigiere su otorgamiento, incluyendo una copia auténtica para el ayuntamiento, así como los impuestos y contribuciones de cualquier clase, creados o por crear, a favor del Estado, comunidad autónoma, territorio histórico, municipio, devengados, tanto por razón de esta póliza como en ocasión del consumo que bajo la misma se efectúe sus anexos e indicaciones, serán cuenta del abonado.

Artículo 42.º – El abonado está obligado a usar de las instalaciones propias y de las del ayuntamiento consumiendo el agua contratada en forma racional y correcta, evitando perjuicios al resto de los usuarios.

Artículo 43.º – Toda falta grave cometida en el uso del agua potable del abastecimiento municipal dará lugar a la inmediata rescisión de la póliza de abono, con interrupción del suministro, sin perjuicio de que los hechos puedan constituir defraudación de la hacienda local.



Artículo 44.º – A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, constituirá falta grave la comisión de los siguientes actos:

1. – Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad normal del abonado, sin causa justificada. No será causa justificada la existencia de avería o fuga en las instalaciones del abonado que determine el aumento desproporcionado del consumo.

2. – Perturbar la regularidad del suministro mediante usos anormales cuando en época de restricciones o abastecimientos racionados dichos usos puedan impedir el suministro a otros usuarios.

3. – Destinar el agua a usos distintos del pacto.

4. – Suministrar agua a terceros sin autorización del servicio, bien sea gratuitamente o a título oneroso.

5. – Mezclar agua del servicio con las procedentes de otros aprovechamientos, si de la mezcla resultare peligro de contaminación.

6. – Remunerar a los empleados del servicio, aunque sea con motivo de trabajos efectuados por éstos a favor del abonado, sin autorización del servicio.

7. – Impedir la entrada del personal del servicio al lugar donde estén las instalaciones, acometidas o contadores del abonado, cuando existe indicio razonable de posible defraudación o perturbación del servicio.

8. – Continuar el consumo después de cumplido el plazo de contrato o rescindido el mismo.

9. – Abrir o cerrar las llaves de paso sin causa justificada, estén o no precintadas, así como respetar los precintos y las distancias existentes entre las distintas instalaciones.

10. – Manipular en las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.

11. – Negativa injustificada a satisfacer el importe del agua consumida o los derechos y tasas relacionados con el consumo del agua potable. Se entenderá negativa injustificada, el retraso del pago superior a tres meses, si no existiera pendiente una reclamación fundada respecto a la cuantía o circunstancia de las cantidades no satisfechas.

12. – Cualquier otra acción u omisión que constituya falta grave según lo dispuesto en la legislación vigente.

Las sanciones y multas establecidas para las faltas graves se encuentran en el punto C) Sanciones y multas del apartado XIV - Anexo a la ordenanza. Las cuantías de dichas multas podrán ser revisadas por el ayuntamiento tantas veces como lo considere necesario.

Artículo 45.º – Los hechos u omisiones que no revistieran la gravedad de los expuestos en el artículo anterior se considerarán como faltas leves, y serán sancionados por el ayuntamiento con multas cuyas cuantías aparecen recogidas en el punto C) Sanciones y multas del apartado XIV - Anexo a la ordenanza. Las cuantías de dichas multas podrán ser revisadas por el ayuntamiento tantas veces como lo considere necesario.



Artículo 46.º – Los hechos que constituyen defraudación darán lugar a un expediente que se tramitará conforme a las disposiciones de la administración local.

Los hechos que constituyen delito, tales como la rotura de precintos, la destrucción de las instalaciones, la contaminación de las aguas y demás especificados en el Código Penal, serán denunciados a la jurisdicción ordinaria.

Artículo 47.º – Los deudores quedan incursos en el procedimiento de apremio establecido en la legislación vigente.

En caso de negativa reiterada en el abono de los recibos de suministro de agua potable, podrá efectuarse el corte del mismo de acuerdo con lo legislado al respecto.

Artículo 48.º – El abonado será el único responsable de los daños y perjuicios que con ocasión del consumo abusivo efectuado pueda producir a terceros.

X. – DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los contratos existentes a la entrada en vigor de esta ordenanza se adaptarán de oficio a las disposiciones de la misma, quedando los usuarios obligados al cumplimiento de todas sus prescripciones, sin perjuicio de que en cada caso el servicio procede a respetar los derechos legítimamente adquiridos por los abonados. En todo caso, estos derechos se considerarán a extinguir a la terminación del contrato anteriormente existente.

Como excepción a la presente disposición se señala la obligatoriedad de la batería de contadores.

XI. – DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente ordenanza deroga todas las ordenanzas aprobadas con anterioridad a la fecha de aprobación de la presente.

XII. – DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza con su anexo, entrará en vigor tras su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, empezando a cobrarse las cuotas anuales de mantenimiento el 1 de enero de 2025, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

XIII. – ANEXO 1 A LA ORDENANZA

A) Características técnicas:

Ejecución de los ramales: el ramal o acometida se instalará bajo la inspección técnica del servicio y a cargo del peticionario, dejando en la acera, junto a la fachada del inmueble, la correspondiente llave de paso, a partir de la cual proseguirá la instalación el contratista o industrial designado por el propietario.

– Características del contador: todos los contadores habrán de ser sistemas legalmente aprobados por el Gobierno y serán verificados oficialmente antes de su instalación.

– Grupos de sobre-elevación: los grupos de sobre-elevación aspiran de un depósito de dimensiones necesarias para garantizar el consumo durante un día a los abonados del



inmueble. A la entrada de este depósito se instalará un contador general que registrará todos los consumos, siendo la suma de todos los parciales igual al del general, en caso contrario, la diferencia de consumo se efectuará a la comunidad, por pérdida de los flotadores o depósitos del grupo.

B) Cuota tributaria y tarifas:

– La cuota tributaría correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometidas a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá por vivienda o local en la cantidad de 300 euros.

– La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua será la siguiente:

- Cuota anual fija por mantenimiento del servicio (contador, suministro, ...), será de 30,00 euros.

(En principio se cobrará la misma cuantía a todos los abonados, pero si el consumo es excesivo se estudiará el cobro en función de los metros cúbicos consumidos)

C) Sanciones y multas:

– Falta grave: sanción: inmediata interrupción del suministro de agua potable, con la consiguiente rescisión de la póliza de abono. Multa: según el grado de reincidencia:

- Primera vez: 30,00 euros.

- Segunda vez: 48,00 euros.

- Tercera vez: 60,00 euros.

– Falta leve: multa: 6,00 euros.

Este punto C), se regirá según lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria. Las cuotas de las multas serán revisadas según el IPC vigente de cada año en que se convoquen elecciones municipales, es decir, aproximadamente cada cuatro años.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Los Barrios de Bureba, a 18 de octubre de 2024.

El alcalde,
Daniel Fontes Plaza

En Los Barrios de Bureba, a 21 de octubre de 2024.

La secretaria-interventora,
Laura Suárez Canga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE BUREBA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de 8 de marzo de 2024, de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE LOS BARRIOS DE BUREBA

Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles en el artículo 3 «exenciones», apartado 4) al que se le añade un punto c) y que quedaría redactado como sigue:

«c) Los que sean propiedad del municipio de Los Barrios de Bureba, así como los comunales de su propiedad y los montes vecinales en mano común. También estarán exentos del IBI los bienes, así como los comunales y los montes vecinales en mano común cuya titularidad catastral esté atribuida a las entidades locales de ámbito inferior pertenecientes al municipio de Los Barrios de Bureba (Barrio de Díaz Ruiz, Solduengo, Terrazos de Bureba y Las Veggas de Bureba), aunque estas tuvieren número de identificación fiscal distinto del que corresponde al Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Los Barrios de Bureba, a 18 de octubre de 2024.

El alcalde,
Daniel Fontes Plaza

En Los Barrios de Bureba, a 21 de octubre de 2024.

La secretaria-interventora,
Laura Suárez Canga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO DEL MONTE

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 3 para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Madrigalejo del Monte, a 21 de octubre de 2024.

El alcalde,
Miguel Ángel Díaz Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
números 6 y 7 para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2024, ha aprobado inicialmente los expedientes 6 y 7 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Sotopalacios, a 25 de octubre de 2024.

El alcalde,
José María del Olmo Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

El expediente 250/2024 de modificación presupuestaria 3/2024 del Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada para al ejercicio 2024, queda aprobado definitivamente en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
4.	Transferencias corrientes	15.000,00
	Total aumentos	15.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-15.000,00
	Total disminuciones	-15.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Modúbar de la Emparedada, a 21 de octubre de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
Sylvia Burgos Linares



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por suministro de agua, expediente número 30/2024 y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura, expediente 31/2024, por acuerdo del Pleno de fecha 16 de octubre de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de las mencionadas ordenanzas que entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2025.

En Olmedillo de Roa, a 21 de octubre de 2024.

El alcalde,
Miguel Ángel Muñoz Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Información pública de proyectos

Por medio del presente anuncio se somete a información pública, la aprobación de los siguientes proyectos:

- Pavimentación y saneamiento de la calle Barriosuso de Sasamón con presupuesto de 67.016,50 euros.
- Pavimentación del humilladero con presupuesto de 55.334,40 euros.
- Reparación y mejora de la playa de las piscinas municipales de Sasamón con presupuesto de 84.545,46 euros.

Se abre un plazo de quince días al amparo del artículo 83 de la Ley 39/2015, desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el que se podrá consultar el expediente en el Ayuntamiento de Sasamón en la siguiente dirección: Ayuntamiento de Sasamón, Plaza Mayor, n.º 1, 09123 Sasamón.

En Sasamón, a 21 de octubre de 2024.

El alcalde,
Luis Fernando Sadornil Simón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO

Aprobación inicial

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de la prestación del servicio de visita guiada y adquisición de productos complementarios al espacio patrimonial de Peña Amaya, por acuerdo del Pleno de fecha 16 de octubre de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento <https://sotresgudo.sedelectronica.es/info.0>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Sotresgudo, a 20 de octubre de 2024.

La alcaldesa,
María Yolanda Santamaría Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Sotresgudo para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 336.650,00 euros y el estado de ingresos a 336.650,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Sotresgudo, a 20 de octubre de 2024.

La alcaldesa,
María Yolanda Santamaría Pérez

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO**

Por resolución de la Alcaldía de 25-10-2024, dictada en el procedimiento selectivo incoado en virtud de la D.A.6.^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, para la provisión por concurso de méritos, de plazas de personal laboral fijo y fijo discontinuo del Ayuntamiento de Valle de Sedano (Burgos), se ha aprobado la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, y los miembros que componen el tribunal calificador, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Valle de Sedano y en la sede electrónica.

Primero. – Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso de selección para la provisión en propiedad de varias plazas, como personal laboral fijo y fijo discontinuo, por el sistema de concurso, según el siguiente detalle:

I.1. – AUXILIAR ADMINISTRATIVO.**a) Candidatos admitidos.**

Apellidos y nombre	N.I.F. (según LOPDGDD)	Nº de Registro
B. A., R.	***9698**	E-RE-155 y E-RE-157
C. R., O.	***7916**	E-RE-229 - E-RE-333 y E-RE-442
C. M., M.	***5087**	E-RE-232 E-RE-327
E. I., M. E.	***0608**	E-RE-163
F. H., F.	***7792**	E-RE-231
G. A., B.	***3721**	E-RE-248
G. M., R.	***5553**	E-RC-822 y E-RC-1144
P. D., M. A.	***3570**	E-RC-873
P. M., C.	***2442**	E-RC-898
P. R., P.	***3774**	E-RE-245
P. D. D., I.	***3944**	E-RC-879 y E-RC-1620
T. T., F. J.	***9050**	E-RE-226
U., J. I.	***2342**	E-RE-220
V. L., N.	***6551**	E-RC-824
V. G., M. A.	***7520**	E-RE-237 y E-RE-241

b) Excluidos. Ninguno.**I.2. – AUXILIAR ADMINISTRATIVO EE.LL.MM.****a) Candidatos admitidos.**

Apellidos y nombre	N.I.F. (según LOPDGDD)	Nº de Registro
B. A., R.	***9698**	E-RE-156
C. M., M.	***5087**	E-RE-233 y E-RE-439
F. H., F.	***7792**	E-RE-230
G. A., B.	***3721**	E-RE-248



Apellidos y nombre	N.I.F. (según LOPDGDD)	Nº de Registro
G. M., R.	***5553**	E-RC-823 y E-RC-1143
H. G., E.	***7378**	E-RE-268 y E-RE-335
M. F., L. A.	***0958**	E-RE-247
P. D., M. A.	***3570**	E-RC-874
P. M., C.	***2442**	E-RC-899
P. R., P.	***3774**	E-RE-246
P. D. D., I.	***3944**	E-RC-880 y E-RC-1619
T. T., F. J.	***9050**	E-RE-227
U., J. I.	***2342**	E-RE-221
V. L., N.	***6551**	E-Rc-825
V. G., M. A.	***7520**	E-RE-238 y E-RE-242

b) Excluidos. Ninguno.

I.3. – OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES ESPECIALISTA 1.ª

a) Candidatos admitidos.

Apellidos y nombre	N.I.F. (según LOPDGDD)	Nº de Registro
S. B., J. M.	***2993**	E-RC-802 y E-RC-869

b) Excluidos. Ninguno.

I.4. – PEÓN DE LIMPIEZA DE INMUEBLES.

a) Candidatos admitidos.

Apellidos y nombre	N.I.F. (según LOPDGDD)	Nº de Registro
G. A., B.	***3721**	E-RE-248 E-RC-1583
P. G., C.	***6543**	E-RC-894 -E-RC-1188 y RC-1523

b) Excluidos. Ninguno.

I.5. – DIRECTOR DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA, MIGUEL DELIBES, DE VALLE DE SEDANO.

a) Candidatos admitidos.

Apellidos y nombre	N.I.F. (según LOPDGDD)	Nº de Registro
P. M., C.	***2442**	E-RC-897
P. D. D., I.	***3944**	E-RC-878 y E-RC-1621
P. G., M. L.	***9896**	E-RC-819
U., J. I.	***2342**	E-RE-222

b) Excluidos. Ninguno.



I.6. – INFORMACIÓN TURÍSTICA ORBANEJA DEL CASTILLO.

a) Candidatos admitidos.

Apellidos y nombre	N.I.F. (según LOPDGDD)	Nº de Registro
U., J. I.	***2342**	E-RE-223
E. R., M. V.	***3944**	E-RE-269 y E-RE-443

b) Excluidos.

Apellidos y nombre	N.I.F. según LOPDGDD)	Motivos dela exclusión	Nº de Registro
C. R., O.	***7916**	Presentación fuera de plazo.	E-RE-346

I.7. – PEÓN DE LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS.

a) Candidatos admitidos.

Apellidos y nombre	N.I.F. (según LOPDGDD)	Nº de Registro
D. A., J. A.	***1012**	E-RC-918 y E-RC-1115
M. S., R.	***3617**	E-RC-905 - E-RC-1116 y E-RC-1610
S. S., L. A.	***4268**	E-RC-846 y E-RC-1632
T. C., A.	***3558**	E-RC-847 y E-RC-1616

b) Excluidos. Ninguno.

Segundo. – Vistas las propuestas de miembros realizadas por los organismos correspondientes que deben formar parte del tribunal calificador que realizará la selección, designar como miembros del mismo a:

– Presidente.

David de Frutos Madrazo (titular). Técnico especialista, A2 (JCyL).

Jesús González Arroyo (suplente). Cuerpo de gestión, A-2 (JCyL).

– Secretario.

Juan Benito del Álamo (titular). FHCN Ayuntamiento Valle de Sedano.

Antonio José Gámez Latorre (suplente). FHCN Ayuntamiento Villagonzalo Pedernales.

– Vocal.

Sebastián Alberto Jiménez Gascón (titular). Técnico especialista, A2 (JCyL).

Ana Isabel Bernabé García (suplente). Cuerpo superior, A-1 (JCyL).

– Vocal.

Isabel Gómez Díaz (titular). FHCN Diputación de Burgos.

Eva Santillana Alonso (suplente). Técnico Administración General, A-1 Diputación de Burgos.



– Vocal.

Carmen Laura Navazo Sanz (titular). Técnico Administración General, A-1 Diputación de Burgos.

Mónica Mediavilla Pascual (suplente). Técnico Administración General, A-1 Diputación de Burgos.

– Vocal.

Luis Carmelo Porres García (titular). FHCN Diputación de Burgos.

M.^a Ángeles Ayala Gutiérrez (suplente). FHCN Diputación de Burgos.

Tercero. – La recusación de los miembros del tribunal podrá promoverse en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Cuarto. – El tribunal queda convocado para la valoración del concurso el próximo día 11 de noviembre de 2024, a las 8:30 horas, en Real Monasterio de San Agustín, calle Madrid, número 24, de Burgos.

Quinto. – De acuerdo con lo determinado en la cláusula 5.3 de las bases por las que se rige la presente convocatoria, se deberá de publicar extracto de la presente resolución por la que se aprueba la lista de admitidos, excluidos y las causas, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. – La resolución, conteniendo la lista de admitidos, excluidos y las causas de exclusión, se publicará únicamente en el tablón de edictos del ayuntamiento y en la sede electrónica de Valle de Sedano y <https://valledesedano.sedelectronica.es> y a efectos meramente informativos en la página web del Ayuntamiento de Valle de Sedano (www.valledesedano.org).

Séptimo. – Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva, se advierte en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

En Sedano, a 25 de octubre de 2024.

El alcalde,
Moisés Jesús Crespo Gallo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO

Aprobación inicial

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad en el municipio de Valle de Valdelucio por acuerdo del Pleno de fecha 27 de septiembre de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del ayuntamiento <https://valledevaldelucio.sedelectronica.es/info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Valle de Valdelucio, a 20 de octubre de 2024.

El alcalde,
Fernando del Olmo Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO

Aprobación inicial

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora de subvenciones destinadas a facilitar el acceso a internet, telefonía y televisión en el municipio de Valle de Valdelucio por acuerdo del Pleno de fecha 27 de septiembre de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del ayuntamiento <https://valledevaldelucio.sedelectronica.es/info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Valle de Valdelucio, a 20 de octubre de 2024.

El alcalde,
Fernando del Olmo Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO

Aprobación inicial

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora de ayudas escolares en el municipio de Valle de Valdelucio por acuerdo del Pleno de fecha 27 de septiembre de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del ayuntamiento <https://valledevaldelucio.sedelectronica.es/info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Valle de Valdelucio, a 20 de octubre de 2024.

El alcalde,
Fernando del Olmo Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CARRASQUEDO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Carrasquedo, a 21 de octubre de 2024.

El alcalde-presidente,
Pedro Serrano Arroyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTIL DE LENCES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Castil de Lences, a 21 de octubre de 2024.

El alcalde pedáneo,
Luis Gallo Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE SAN CIBRIÁN

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2024/MOD/003 para el ejercicio 2024

El expediente 2024/MOD/003 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Modúbar de San Cibrián para el ejercicio 2024, queda aprobado definitivamente con fecha 18 de octubre de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	48.000,00
	Total aumentos	48.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	48.000,00
	Total aumentos	48.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Modúbar de San Cibrián, a 21 de octubre de 2024.

El alcalde,
Antonio Valverde Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ORBAÑANOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Orbañanos para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.939,00
3.	Gastos financieros	125,00
6.	Inversiones reales	28.816,00
	Total presupuesto	33.880,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	3.649,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.000,00
7.	Transferencias de capital	27.231,00
	Total presupuesto	33.880,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Orbañanos, a 21 de octubre de 2024.

El alcalde-presidente,
Jesús Andrés Rodríguez Iglesias



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PANGUSIÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Pangusión para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.365,00
3.	Gastos financieros	150,00
6.	Inversiones reales	32.354,00
	Total presupuesto	41.869,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	4.064,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.500,00
7.	Transferencias de capital	30.305,00
	Total presupuesto	41.869,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pangusión, a 21 de octubre de 2024.

El alcalde-presidente,
José Antonio López Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANA DE LOS PRADOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintana de los Prados, a 21 de octubre de 2024.

La alcaldesa pedánea,
Gabriela Mateos Zorrilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANA DE LOS PRADOS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2024/MOD/001 para el ejercicio 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 2024/MOD/001 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Quintana de los Prados para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Quintana de los Prados, a 21 de octubre de 2024.

La alcaldesa pedánea,
Gabriela Mateos Zorrilla



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 del ejercicio 2024, financiado por remanente de
Tesorería para gastos generales*

La asamblea general del consorcio, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente número 1/2024 de modificación presupuestaria del Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos para el ejercicio 2024, financiado por remanente de Tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, en las oficinas de este consorcio, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo antes citado puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la asamblea general del consorcio por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mencionado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Burgos, a 25 de octubre de 2024.

El presidente,
Víctor Escribano Reinosa



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA RIBERA DE ARLANZÓN A IBEAS DE JUARROS

Anuncio de cobranza

Primero. – Por la presente se pone en su conocimiento que, entre los días 15 de diciembre de 2024 y 15 de febrero de 2025, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de la cuota ordinaria del ejercicio 2024, aprobada en junta general ordinaria, de fecha 16 de diciembre de 2023.

Segundo. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se advierte a los obligados al pago, que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas del procedimiento que se produzcan.

Asimismo, una vez finalizado el periodo voluntario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se le prohibirá el uso del riego a quien no haya satisfecho las deudas.

Anuncio de exposición al público

Aprobado el padrón cobratorio, estará a disposición de los interesados durante el plazo de un mes en la sede de la comunidad de regantes.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las deudas incorporadas al mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante el presidente de la comunidad de regantes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón.

En Ibeas de Juarros, a 21 de octubre de 2024.

El presidente,
David Gallo Sánchez